

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	MY. BELISARIO ZEA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.063.761 de Medellín, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 031 del 31 de julio de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad Ejercito, quien en consecuencia, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
2. GERENTE DEL PROYECTO	CORONEL. JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS Director(a) Dispensario Médico de Bucaramanga Mediante ART. 003 de la orden semanal número 001 de 5 enero 2022 Resolución de nombramiento comité No. 005 del 11 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ Directora ESM BAS01 Resolución de nombramiento No. 005 del 11 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR MY. BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ Directora ESM BAS01 Resolución de nombramiento No. 005 del 11 de enero de 2022 del Dispensario Médico de Bucaramanga. COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR PS. JOSÉ MANUEL MENDOZA DULCEY Asesor Jurídico Resolución de nombramiento No. 005 del 11 de enero de 2022 del Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR Talento Humano TASD SONIA ESMERALDA CUERVO ARIAS Coordinadora Talento Humano ESM BAS 01 Resolución de nombramiento No. 005 del 11 de enero de 2022 del Dispensario Médico de Bucaramanga.
6. CDP	CDP No. 10622 Fecha de expedición 06/01/2022 Unidad / Sub-unidad ejecutora: DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Dependencia: Financiera Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Fuente: Nación Recurso: 16 Valor total: DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.078.169)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01

PRESUPUESTALMENTE	
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	EL DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003 REC 16, con el fin de contratar los servicios de UN FISIOTERAPEUTA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejército, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, en razón a ello y teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá cuenta con un aproximado de 18.228 usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes ESM del departamento; donde la ciudad capital y el ESM BAS 01es referente para los diferentes servicios es la ciudad de Tunja, es preciso contar con los profesionales y técnicos necesarios para cumplir la misión institucional y poder realizar los procesos y procedimientos que los entes de control internos y externos determinan para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como FISIOTERAPEUTA para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área asistencial. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.
b. PERFIL DEL CONTRATISTA	PROFESION: FISIOTERAPEUTA POSTGRADO: AUDITORÍA EN SALUD EXPERIENCIAACREDITADA: 18 AÑOS
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 01 DE TUNJA
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA- ESMBAS01 y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejército y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 3. Estar afiliado a los sistemas de pensión, riesgos laborales y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistema mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en

	odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente. 4. Cumplir lo ordenado en el oficio Radicado Numero 20158420548841 de 2015 que trata sobre las normas para el correcto manejo de la historia clínica en cuanto a privacidad, reserva, correcta identificación del usuario, obligatoriedad de registros específicos, secreto médico profesional, diligenciamiento correcto de los anexos que forman parte de la historia clínica, custodia de la historia clínica. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA- ESM BAS01 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres 3 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 7. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 8. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA, ESMBAS01 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 9. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 10. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA – ESMBAS01 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos según lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014. 13. Conocer las guías y protocolos propios de la institución para el manejo de las diferentes patologías como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente. 14. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y demás lineamientos que actualicen o modifique. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 16. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA – ESMBAS01 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. 17. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar. 18. Utilizar nuevo sistema implementado por la Dirección
--	---

	General de Sanidad Militar SALUD PUNTO SIS, ENTRE OTROS. 19. No deberá presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo. 20. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia y/o riesgo, accidentes laborales, eventos adversos, entre otros; tanto para el profesional o del paciente. 21. No ofrecer o pagar dadas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACION – M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMBUG – ESMBAS01 o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato. 22. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el DMBUG – aesmbas01 al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 23. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el DMBUG, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos y/o generados durante el desarrollo contractual del contrato y/o con posterioridad a la liquidación del mismo. 24. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 25. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato. 26. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el DMBUG y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. 27. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. 28. El contratista deberá asistir ante el requerimiento de la NACION – M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMBUG –
--	--

	ESMBAS01-supervisor del contrato, cuando por necesidad del servicio se requiera, prestar sus servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en los diferentes lugares en que se necesite, dentro la jurisdicción de la primera brigada del Ejército Nacional BR1. 29. En caso de ser necesario, el contratista debe disponer de los elementos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. 30. El contratista deberá acatar las indicaciones del jefe directo y/o supervisor del contrato del servicio y/o rotación por los diferentes servicios donde se requiera desarrolle las actividades propias del contrato, por el tiempo que sea necesario. 31. Cumplir con las normas de bioseguridad y demas establecidas por la dependencia de salud ocupacional del DMBUG – ESM BAS01. 32. Realizar los registros de la atención a todo paciente en forma completa y oportuna en la historia clínica observando las normas de calidad prescritas por la ley 23 de 1981 y demas normatividad vigente. 33. En caso de dar por terminado el contrato de prestacion de servicios y/o apoyo a la gestion debera realizarse con treinta (30) dias de antelacion. 34. Realizar las labores de comité técnico estructurador y/o comité técnico evaluador de los procesos de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga de conformidad con su especialidad. 35. El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes y/o en la fecha que el DMBUG establezca, y cargarlos en la Plataforma Secop II en el respectivo contrato. 36. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente emitida por los entes de control internos y externos al subsistema de salud de las fuerzas militares como lo son: la DIGSA, DISAN, DMBUG, ESMBAS01, MINSALUD, SSD, SSM, entre otros. 37. Llevar un control estricto del inventariado del material, equipo y elementos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato. 38. El CONTRATISTA se hará cargo de la cancelación de agenda de pacientes cuando sin causa justificada no de aviso oportuno de la no asistencia a la consulta y de ser el caso se hará responsable de que a raíz del incumplimiento a su consulta será como novedad para el descuento de las horas no laboradas lo que será reflejado en el informe de supervisión mensual autorizado por el supervisor del contrato. 39. No realizar técnicas asistenciales, que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que por sus diferentes agremiaciones y colegios médicos acorde con su Especialidad. 40. Los cambios de turno solamente se podrán realizar con el visto bueno del jefe inmediato y el supervisor del contrato y la autorización final del Director del Dispensario. 41. Cuando se presenten cambios de turnos debidamente autorizados por el Director o por el supervisor del contrato de este ESM, se debe informar al coordinador de agendamiento y por ningún motivo se deben intercambiar sellos entre profesionales o realizar la consulta con el Usuario de Historias clínicas de otro profesional. 42. El adecuado manejo de la información en los grupos de trabajo que se creen por las diferentes redes sociales (WHATSAPP), absteniéndose de dar opiniones o comentarios que denigren la imagen institucional y entorpezcan el adecuado desempeño de sus obligaciones contractuales. 43. En el caso de tener que adelantar horarios de atención por situaciones académicas, fortuitas o de fuerza mayor este tiempo NO podrá ser superior al 30% del tiempo total mensual agendado para la realización de sus actividades contractuales. 44. No se aceptan pólizas de asociaciones, el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión debe contar con las pólizas que
--	--

	cubran la ejecución del contrato celebrado con el Dispensario Médico de Bucaramanga. 45. El contratista se compromete a allegar carnet de vacunación de acuerdo a lo establecido por la DISAN para la presente anualidad, dando cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato. El incumplimiento del plazo anterior denota inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 46. Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMBUG – ESMBAS01 en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 47. Hacer parte del comité interdisciplinario de atención domiciliaria dispuesto por la DISAN de ser el caso. 48. Diligenciar fichas médicas, formatos de tamizaje, entre otros; cada vez que sea necesario de acuerdo a indicación del coordinador del servicio y/o director del ESM. 49. Realizar actividades de transcripción de medicamentos, insumos y equipos médicos según sea el caso y la competencia del profesional, teniendo en cuenta la normatividad vigente y que toda transcripción debe quedar registrada en historia clínica, indicando el nombre y profesión del especialista tratante y la entidad en que se emitió el requerimiento. 50. En cumplimiento de la normatividad vigente referente a la reserva legal de la historia clínica está prohibido divulgar, transferir, difundir, propagar, transmitir por cualquier medio tecnológico, magnético y documental toda información referente a los pacientes por fuera de la institución sin autorización del DMBUG. 51. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos, el llamado de atención reiterativo (5 veces) por el uso inadecuado o no uso de los mismos será motivo de terminación unilateral del contrato. 52. Utilizar los medios virtuales necesarios, con el fin de llevar a cabo Trabajo en casa, que den lugar al cumplimiento de las funciones del objeto contractual, lo anterior ante el comportamiento de la actual pandemia (SARS) COVID-19. 53. Cumplir con la organización de la ley de archivo de toda la documentación que se genere y se haya generado en el servicio. 54. Presentarse como mínimo con cinco (05) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas y esperar como mínimo 10 minutos al paciente programado que no responde al llamado a la consulta, pacientes que no asistan serán reemplazados por citas extras, fichas y/o urgencias. 55. En caso de llamados de atención reiterativos (5 veces) por incumplimiento a las actividades objeto del contrato y las demás inherentes al cargo y/o las designadas por el jefe directo y/o supervisor del contrato en el tiempo indicado, serán motivo de terminación unilateral del contrato. 56. Siempre que se requiera atención a un usuario y/o beneficiario de deberá Verificar la Validación de derechos en la herramienta designada para tal fin, previo a la prestación del servicio y/o autorización de los mismos. 57. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos. 58. Está prohibido la subcontratación y cesión del contrato entre otras novedades de la prestación de servicios en el dispensario médico, de manera parcial o total; sin la previa aceptación por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto de Bucaramanga
--	--

	y/o gerente del proyecto. 59. El contratista se compromete a allegar certificado de capacitación de atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual y certificado de curso de humanización de servicio de salud de las Fuerzas Militares de acuerdo al profesigram establecido por la DISAN para la presente anualidad, en un plazo de 3 meses contados a partir de la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 60. Preparar y presentar la información a cargo a las visitas y/o revistas que la requieran ante entes de control internos y externos, dejando en alto el buen nombre de la institución. 61. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Prestar servicios como TERAPEUTA FÍSICA en el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS 01 de la ciudad de Tunja y/o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Primera Brigada del Ejército Nacional (BR1) en que por necesidad del servicio se requiera; según la necesidad de la entidad contratante en el área que le sea requerido según la prestación de servicio contratado. 2. Realizar mínimo 378 sesiones de terapia física de forma mensual y/o demás actividades equivalentes en tiempo, correspondientes al agendamiento y cumplimiento al portafolio de servicio del ESM BAS01 y/o de acuerdo a demanda del servicio por parte de los usuarios y beneficiarios. Todo ello en concertación con el coordinador del servicio en el tiempo de funcionamiento de accesibilidad a los usuarios y/o disponibilidad del contratista en horario diurno, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos. El número de actividades puede variar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. La atención se hará de forma oportuna en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento, cubriendo durante todo el mes la necesidad del servicio en valoración y consulta. 3. Realizar la estadística, digitarla y presentarla los primeros tres días del mes para lo cual requiere se requieren tres horas mensuales. 4. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda, diagnosticar pacientes y/o evolucionarlos, realizar actividades de consulta procedimientos diagnósticos y terapéutico, los procedimientos derivados del proceso de atención, señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías, protocolos de manejo manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención, promoción, prevención, recuperación de pacientes, y participar en las actividades encaminadas a optimizar los servicios que presta dentro del campo de su conocimiento o especialidad en las INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR O EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TUNJA Y/O EN LOS DIFERENTES LUGARES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, si fuese necesario, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de salud de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el
--	--

	caso. 5. Diligenciar al ingreso de los pacientes al Sistema Salud.sis de la Dirección de Sanidad de Ejército como es la elaboración de la historia clínica de cada paciente y su evolución diaria, llevar una base de datos que se tenga establecida, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. La omisión, el llenado irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre el proceso de atención o lo normado para cada una de las profesiones, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos, rindiendo los informes que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA- ESMBAS01 requieran dentro de los plazos determinados. 6. Intervención en los programas asignados al área de rehabilitación como son Atención Domiciliaria, Modelo de Rehabilitación Funcional, Amputados Prótesis y Órtesis, Programas de Niños con Discapacidad, Programa por ciclos de vida, embarazadas, cuando diera lugar a ello. 7. Participación en los Comités de obligatorio cumplimiento del ESM BAS01. 8. Participar en la actualización de los protocolos y guías de manejo, según la ley. 9. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 10. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia. 11. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, riesgos laborales), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes. 12. Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMBUG – ESMBAS01 en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 13. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional. 14. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con
--	--

	lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESM – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA a EL CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 15. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMBUG – ESM BAS 01; así mismo, devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMBUG- ESM BAS01 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 16. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 17. En representación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMBUG – ESM BAS 01 hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMBUG – ESM BAS 01, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales. 18. Participar en las Brigadas de Salud programadas por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DMBUG – ESM BAS 01 para los afiliados y beneficiarios del Subsistema, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción, donde la entidad lo requiera. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con • Informe de gestión SECOP2 (Informe de Gestión del Supervisor y el informe de supervisor del contratista) • Técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido en la Directiva 09 de 2017 y demás normas que lo actualicen y modifiquen. 19. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al SECOP II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: 1. Informe de Gestión del Contratista del Mes 2. Certificado NO declarante del impuesto de renta y
--	--

	complementarios en el año 2021 (Según corresponda). 3. Certificado soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Bucaramanga el primer día hábil de cada mes y/o cuando ellos lo determinen. 20. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos, Técnicos científicos de calidad y tiempo de consulta establecido en la Directiva 09 de 2017 y normas que lo modifiquen y/o actualicen. 21. En cumplimiento de la normatividad vigente referente a la reserva legal de la historia clínica está prohibido divulgar, transferir, difundir, propagar, transmitir por cualquier medio tecnológico, magnético y documental toda información referente a los pacientes por fuera de la institución sin autorización del DMBUg. 22. Promover y propender que el acto médico y lo que se derive del mismo, sea en beneficio del paciente de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por el DMBUg – ESM BAS01. 23. Hacer uso de la plataforma de SALUD.SIS para realizar los registros de acuerdo a la especialidad. Se debe hacer registro en los servicios de consulta externa, RIAS, prioritaria, Hospitalizados, atención domiciliaria o interconsultas cuando sean requeridos en algún servicio. Diligenciando los campos requeridos y de acuerdo a la resolución de historia clínica. 24. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos. 25. En caso de dar por terminado el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión deberá realizarse con treinta (30) días de antelación. 26. Hacer parte del comité interdisciplinario de atención domiciliaria dispuesto por la DISAN de ser el caso. 27. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 28. Participar del comité y/o grupo multidisciplinario para la expedición del certificado de discapacidad. 29. Hacer parte de los comités y/o grupos interdisciplinarios de los programas de rehabilitación/discapacidad y atención domiciliaria. 30.No se aceptan pólizas de asociaciones, el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión debe contar con las pólizas que cubran la ejecución del contrato celebrado con el Dispensario Médico de Bucaramanga. 31.Las demás asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la prestación el servicio contratado, el director del ESM y el DMBUg. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la
--	---

	ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) de esta tabla
f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

	trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81). Por vía jurisprudencia, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))." Restricciones a la contratación directa. En periodo electoral y de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, todas las entidades del Estado no podrán hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración. Para las demás elecciones distintas a las presidenciales, incluidas las elecciones atípicas, las entidades territoriales, adicional a las demás prohibiciones establecidas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, no podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando ejecuten recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a tales elecciones. Las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones
--	---

	anotadas, así como la cesión de los mismos, podrán tener lugar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, sin que ello haga nugatoria la restricción de la contratación directa y siempre que cumplan las reglas aplicables a la materia, dentro del principio de planeación, transparencia y responsabilidad. Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de la presente contratación, teniendo en cuenta que el DMBUĞ es una entidad pública de prestación de servicios de salud, evidenciándose la imperiosa necesidad de realizar la contratación directa de UN FISIOTERAPEUTA, con destino al ESMBAS01, teniendo en cuenta la insuficiencia de la planta de personal, para atender a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acuden diariamente a las instalaciones del ESM.																																							
h. VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.078.169)																																							
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en la Resolución 046 del 06 de enero de 2015 y/o No. 133 del 04 de febrero de 2015, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.																																							
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos programados así: <table><tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$1.734.379</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$19.078.169</td></tr></table>	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$1.734.379	2	MARZO	\$1.734.379	3	ABRIL	\$1.734.379	4	MAYO	\$1.734.379	5	JUNIO	\$1.734.379	6	JULIO	\$1.734.379	7	AGOSTO	\$1.734.379	8	SEPTIEMBRE	\$1.734.379	9	OCTUBRE	\$1.734.379	10	NOVIEMBRE	\$1.734.379	11	DICIEMBRE	\$1.734.379	TOTAL		\$19.078.169
	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																					
	1	FEBRERO	\$1.734.379																																					
	2	MARZO	\$1.734.379																																					
	3	ABRIL	\$1.734.379																																					
	4	MAYO	\$1.734.379																																					
	5	JUNIO	\$1.734.379																																					
	6	JULIO	\$1.734.379																																					
	7	AGOSTO	\$1.734.379																																					
	8	SEPTIEMBRE	\$1.734.379																																					
	9	OCTUBRE	\$1.734.379																																					
	10	NOVIEMBRE	\$1.734.379																																					
	11	DICIEMBRE	\$1.734.379																																					
	TOTAL		\$19.078.169																																					
Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <u>DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA</u> , los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y																																								

	el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Certificado de bioestadística. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Documento de Cuenta de cobro y/o factura. ✓ Informe de actividades realizadas
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: • El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. • Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. • Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado • Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente • Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes • Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: ▪ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista ▪ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe ▪ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES: por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el termino de VIGENCIA ANUAL.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 DE DICIEMBRE 2022
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de TUNJA, en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01, donde presta los servicios, así como el lugar y/o municipios que en razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
p. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA
q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 005 del 11 de enero de 2022 del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, recomienda al competente contractual, contratar BARRERA VILLAMIL MONICA MILENA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.723.856 de BUCARAMANGA. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común

	(esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)_____
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS
Director(a) Dispensario Médico de Bucaramanga
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
MY BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ
Directora ESM BAS01

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
PS. JOSÉ MANUEL MENDOZA DULCEY
Asesor Jurídico